



Montevideo, 4 de febrero de 2025.

Sra. Presidente de la
Asociación de Afiliados a la Caja de Profesionales Universitarios
Dra. Cristina Muguerra
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Con respecto a la consulta que me realizara referente al cálculo del descuento "Anticipo IASS" en enero/2025, le informo los aspectos que incidieron en dicho cálculo:

1) A partir del 01/01/2025 se modificaron las fórmulas de cálculo del impuesto, correspondiendo las siguientes:

Liquidaciones que aplican mínimo no imponible (cálculo mensual):

De 0 a 9 BPC	0%
De 9 a 15 BPC	6% (hasta el 31/12/2024 esta tasa fue 8%)
De 15 a 50 BPC	24%
Más de 50 BPC	30%

Liquidaciones que no aplican mínimo no imponible (cálculo mensual):

De 0 a 6 BPC	6% (hasta el 31/12/2024 esta tasa fue 8%)
De 6 a 41 BPC	24%
Más de 41 BPC	30%

2) El valor de la BPC que aplica a partir del 01/01/2025 no estaba publicado al momento límite de procesar las pasividades de enero (17/01), por lo cual el Anticipo IASS de enero se calculó con el valor de la BPC de 2024. El Decreto con el nuevo valor de la BPC fue publicado en la página de Presidencia de la República el 24/01/2025, cuando ya no era posible reliquidar las pasividades y cumplir con la fecha de pago ya definida.

Esta situación ya se ha dado en años anteriores, como consecuencia de la fecha de publicación del nuevo valor de la BPC y la fecha de pago de pasividades de la Caja (último día hábil del mes) dispuesta por Directorio.

El procedimiento dispuesto para saldar las diferencias entre lo descontado en enero y lo que se debió descontar con el nuevo valor de la BPC, es el Ajuste anual de IASS, proceso que se calculará en diciembre/2025 al anualizar el impuesto.

Lo sucedido fue una circunstancia normal, ya ocurrida en otros años –como se mencionó- y que forma parte de la operativa de rutina en la administración de este impuesto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,


DR. DANIEL ALZA
PRESIDENTE